Expediente: **668/23**
Carátula: **NIEVA BRUNO DARIO C/ VILCHE LUIS ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **26/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20241621171 - VILCHE, ANDREA FABIANA-DEMANDADO
20241621171 - VILCHE, RICARDO GUSTAVO-DEMANDADO
90000000000 - VILCHE, LUIS ALBERTO-CAUSANTE
23260284274 - NIEVA, BRUNO DARIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 668/23

H105035870756

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PrUEBA

EXPEDIENTE N°: 668/23

CARATULA: NIEVA BRUNO DARIO c/ VILCHE LUIS ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: KUTTER GUILLERMO

Tipo de Audiencia: CONCILIACION - ART. 69 CPL

MODO: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 25/09/2025 -

PARTES ASISTENTES:

Actor: La letrada Maria de Las Mercedes Lopez Gonzalez, apoderada del accionante.

Demandados: No comparecen las partes demandadas ni su letrado patrocinante, pese a estar debidamente notificados y sin licencia activa al día de la fecha.

PROTOCOLO: Acordada n° 633/25

Inicia la audiencia

Atento a la incomparencia de las partes accionadas y su letrado patrocinante pese a estar debidamente notificados y sin licencias activas al día de la fecha.

SS provee: Se tiene por intentado y fracasado el acto conciliatorio (art. 76 CPL).

A continuación, al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria, el magistrado manifiesta que procederá a expedirse sobre la admisibilidad de **LA PRUEBA** ofrecida por las partes, quedando en los respectivos cuadernos los proveídos en cuestión. Se establece que el plazo de producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

PREVIO A TODO TRAMITE, se propone a la parte asistente el siguiente **Plan de trabajo**

a. Se invita a la parte a dar consentimiento para que las notificaciones a domicilio real que deban dirigirse a su parte, se suplan por notificaciones a su domicilio legal constituido: **La letrada apoderada de la parte accionante presta conformidad.**

b. Respecto a la prueba informativa, se insta a las partes a ser diligentes en el control y diligenciamiento de los oficios, debiendo adjuntar las copias que se requieran, pagar los aranceles en su caso y cumplir con todo otro requerimiento que haga al impulso del cuaderno de prueba. **La letrada apoderada de la parte accionante presta conformidad.**

c- Atento a la existencia de declaraciones testimoniales, se invitó a la parte accionante a hacerse cargo de la notificación de los testigos ofrecidos. **A lo que la letrada Lucia De Las Mercedes Lopez Gonzalez apoderada de la parte accionante manifiesta su consentimiento.** En mérito a lo expuesto, será carga de la parte accionate, la notificación de los testigos propuestos en el respectivo cuaderno de prueba testimonial n°4 del actor, debiendo justificar la incomparecencia de los testigos que no puedan concurrir a la fecha fijada, a fin de poder solicitar una nueva fecha de audiencia. Se hace saber que quedará constancia de ello, en el respectivo cuaderno de prueba.

d. Oposiciones se invita a realizar las oposiciones a las admisibilidades de la prueba en forma oral en este mismo acto. Consultada **la apoderada de la parte accionante manifiesta que formulará las oposiciones del Art. 80 del CPL en este mismo acto.**

e. Luego de leídos por el magistrado los proveídos de admisibilidad, la apoderada del accionante **formula oposición a lo dispuesto en los cuadernos del Actor 1, Actor 3 y Actor 6 y se opone a lo dispuesto en dichos cuadernos, en consecuencia de que no se encuentra presente el letrado de las partes accionadas, se le corre trasaladode conformidad con lo dispuesto por el art. 80 CPL.**

f. Documentación objeto de reconocimiento: Siendo ésta la oportunidad para que el accionante reconozca o niegue la documentación acompañada por el demandado que se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiera dirigido, conforme con lo prescripto por el art. 88, inciso 2 del CPL y teniendo en cuenta que el Sr. Bruno Dario Nieva no se encuentra presente, se la intima para que en el término de **DOS DÍAS** se pronuncie sobre la instrumental en los términos de la citada norma legal o manifieste si es necesario que le sea exhibida físicamente para poder expedirse, en cuyo caso se fijará fecha para que se cumpla con la exhibición en forma presencial, esto bajo apercibimiento de que en caso de silencio se la tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. Queda notificado el actor en en el domicilio constituido. **Por tanto**,

el reconocimiento ofrecido en el cuaderno de pruebas D2 de la parte demandada, queda reservado para ser proveido una vez cumplido lo aqui dispuesto.

g. En merito a lo manifestado por la letrada de la parte accionante en la presente audiencia, en cuanto previo dispuesto en el cuaderno de pruebas de Actor N°5 (confesional), se proveerá en dicho cuaderno, la misma aclara que el pliego presentado es un pliego único para ambos demandados herederos y en consecuencia se cita a ambos acionados, ANDREA FABIANA VILCHE y RICARDO GUSTAVO VILCHE.

Audiencia de recepción de prueba: Se fija fecha para el **día 28/10/2025 a horas 08:00,** a los fines de recibir la declaración de los testigos y absolvente citado en los cuadernos de prueba pertinentes.

Admisibilidad de la prueba: El magistrado procede a expedirse sobre la admisibilidad de cada prueba ofrecida por las partes.

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 11:30 se da por culminado la audiencia.

Actuación firmada en fecha 25/09/2025

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.